INFORMACION GENERAL	
CONTRATO N°	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 005 DE 2026
CIUDAD Y FECHA	MIRAFLORES, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPIO DE MIRAFLORES RL. LEDYS SORAYA VERA MONROY C.C. 23.754.651 expedida en Miraflores (Boyacá)
ENTIDAD EJECUTORA	SERVILENGUPA RL: GUILLERMO HERNAN LOPEZ RODRIGUEZ C.C. 74.346.840 DE MIRAFLORES
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES (BOYACÁ) Y SERVILENGUPA S.A. E.S.P. PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL ÁREA RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PGIRS. MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($37.125.000,00)
APORTE MUNICIPIO DE MIRAFLORES	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000,00)
APORTE SERVILENGUPA S.A. E.S.P.	DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($12.125.000,00).
PLAZO	5 MESES
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	436 del 09 de julio de 2026
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos a saber, **LEDYS SORAYA VERA MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.754.651** expedida en Miraflores (Boyacá), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MIRAFLORES – BOYACÁ**, identificado con NIT No. **800029660-1**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, posesionada según consta en Acta suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Miraflores de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **GUILLERMO HERNÁN LÓPEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.346.840** expedida en Miraflores (Boyacá), quien actúa en calidad de **Representante Legal de SERVILENGUPA S.A. E.S.P.**, entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, quien para efectos del presente convenio se denominará **SERVILENGUPA S.A.**

E.S.P., hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que los artículos 311, 365 y 367 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 142 de 1994 y el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, atribuyen a los municipios la responsabilidad de asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia, entre ellos el servicio público de aseo.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y prestar conjuntamente servicios a su cargo.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación entre entidades estatales procede mediante la modalidad de contratación directa cuando se celebren convenios interadministrativos.
5. Que el Municipio de Miraflores cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual contempla acciones orientadas a fortalecer la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Sí es Posible Miraflores 2024-2027".
6. Que mediante los estudios y documentos previos se evidenció la necesidad de aunar esfuerzos para garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo en el sector rural, así como la viabilidad técnica, jurídica, financiera y presupuestal para la celebración del presente convenio.
7. Que SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P., como empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios, cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para ejecutar las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos objeto del presente convenio.
8. Que el presente Convenio Interadministrativo constituye un mecanismo de cooperación entre entidades públicas que permite optimizar recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación del servicio público de aseo.
9. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES (BOYACÁ) Y SERVILENGUPA S.A. E.S.P. PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL ÁREA RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – BOYACÁ.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo, las partes desarrollarán las actividades de coordinación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio, de conformidad con las rutas, frecuencias, programación operativa y demás condiciones técnicas acordadas entre las partes, observando la normatividad ambiental y de servicios públicos domiciliarios vigente.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo comprende la ejecución de las actividades necesarias para garantizar la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del Municipio de Miraflores,

incluyendo la coordinación operativa entre las partes, la disposición del personal, vehículos, equipos y demás recursos requeridos para la prestación del servicio, así como el seguimiento y control de las actividades ejecutadas, de conformidad con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y la normatividad vigente.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES se compromete a:

1. Aportar los recursos financieros por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000,00) para la ejecución del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestal y la programación financiera establecida.
2. Coordinar con SERVILENGUPA S.A. E.S.P. la planeación, programación y seguimiento de las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio.
3. Facilitar la información técnica, administrativa y logística necesaria para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio a través del Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces.
5. Brindar el acompañamiento institucional necesario para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio.
6. Velar por el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.
7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

II. SERVILENGUPA S.A. E.S.P. se compromete a:

1. Aportar recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros equivalentes a la suma de DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($12.125.000,00) para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Ejecutar las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del Municipio de Miraflores, de conformidad con la normatividad ambiental y de servicios públicos vigente.
3. Disponer del personal, vehículos, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para garantizar la correcta prestación de las actividades objeto del convenio.
4. Garantizar que las actividades de transporte y disposición final de los residuos sólidos se realicen en sitios autorizados y de conformidad con la legislación ambiental vigente.
5. Presentar al supervisor los informes técnicos y administrativos que evidencien el avance y cumplimiento de las actividades desarrolladas.
6. Coordinar permanentemente con el Municipio de Miraflores la programación de rutas, frecuencias y demás aspectos operativos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
7. Cumplir las normas ambientales, sanitarias, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del convenio.
8. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que desarrollarán las actividades objeto del presente convenio bajo los principios de coordinación, colaboración, eficiencia, eficacia,

economía, responsabilidad y sostenibilidad ambiental, procurando el cumplimiento de los fines estatales y las metas establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Miraflores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes se comprometen a suministrar oportunamente la información, documentación y demás soportes que resulten necesarios para la adecuada supervisión, seguimiento y ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes realizarán los siguientes aportes:

El valor total del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($37.125.000,00), representados por los aportes efectuados por las entidades cooperantes para el cumplimiento del objeto convenido.

Los aportes de las partes se discriminan de la siguiente manera:

a) MUNICIPIO DE MIRAFLORES: Aportará recursos financieros por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000,00), destinados a financiar las actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el área rural del municipio, conforme a la programación establecida para la ejecución del convenio.

b) SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P.: Aportará recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros estimados en DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($12.125.000,00), representados en personal operativo, vehículos, equipos, logística, coordinación operativa y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto convenido.

PARÁGRAFO. Los aportes de las partes estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo y deberán ejecutarse de conformidad con las obligaciones asumidas por cada una de ellas.

QUINTA - FORMA DE DESEMBOLSO: El MUNICIPIO DE MIRAFLORES realizará el desembolso de su aporte económico hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000,00), mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto del presente Convenio Interadministrativo y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Cada pago estará sujeto a la presentación por parte de SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P. de:

a. La cuenta de cobro o documento equivalente.
b. El informe técnico y administrativo que evidencie las actividades ejecutadas durante el período objeto de cobro.
c. Los demás documentos y requisitos legales, presupuestales, financieros y tributarios que sean exigibles para efectuar el respectivo desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos parciales se efectuarán conforme al avance de ejecución del convenio y en ningún caso podrán superar el valor del aporte económico asumido por el MUNICIPIO DE MIRAFLORES.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aporte de SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P., estimado en DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($12.125.000,00), se materializará mediante la disposición de los recursos técnicos, administrativos, operativos y financieros comprometidos para la ejecución del convenio, de conformidad con las obligaciones asumidas y los informes de ejecución presentados.

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley y en el presente convenio.

PARÁGRAFO. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente otrosí, siempre que exista justificación técnica, administrativa y jurídica, y la prórroga se formalice antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Miraflores o por quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto convenido, verificará la ejecución de las obligaciones asumidas por las partes, revisará los informes presentados, solicitará las aclaraciones o soportes que considere necesarios y expedirá la certificación de cumplimiento para efectos de los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. El supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulen la supervisión de los contratos estatales.

OCTAVA – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación, siempre que exista justificación técnica, administrativa, jurídica o financiera, y que la modificación no altere la naturaleza ni el objeto del convenio.

NOVENA - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente Convenio Interadministrativo podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes y el supervisor, indicando las causas que la motivan y el término de la suspensión.

DÉCIMA - TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo terminará por:

a) Cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo de ejecución.
b) Mutuo acuerdo entre las partes.
c) Imposibilidad jurídica o material debidamente demostrada para continuar con su ejecución.
d) Las demás causales previstas en la ley.

DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o al cumplimiento de su objeto, mediante acta en la que se dejará constancia del estado financiero, técnico y administrativo del convenio, así como del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. En caso de no lograrse la liquidación

bilateral dentro del término señalado, el MUNICIPIO podrá proceder conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente Convenio Interadministrativo serán resueltas, en primera instancia, mediante arreglo directo entre las partes. De no lograrse una solución, estas podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley y, en última instancia, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Convenio Interadministrativo sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, y siempre que ello sea jurídicamente procedente.

DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral entre una entidad y el personal vinculado por la otra para la ejecución de las actividades derivadas del convenio. Cada entidad será responsable de las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y demás cargas legales respecto de su propio personal.

DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio Interadministrativo se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la contratación estatal y los convenios interadministrativos.

DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS: De conformidad con el análisis de riesgos efectuado en los estudios previos y con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo no se exigirá la constitución de garantías, en razón de la naturaleza jurídica de las partes, del objeto del convenio y de los mecanismos de seguimiento y supervisión previstos.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad vigente.

DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo:

a) Los estudios y documentos previos.
b) La Resolución de Justificación de la Contratación Directa.
c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
d) El Registro Presupuestal (RP).
e) El Acta de Inicio.
f) Las actas, informes, modificaciones, prórrogas, suspensiones, adiciones y demás documentos que se produzcan durante su ejecución.
g) Los demás documentos que, por su naturaleza, se incorporen al expediente contractual.

DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente Convenio Interadministrativo será el municipio de Miraflores, departamento de Boyacá.

El Convenio se firma en Miraflores, el veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Las partes,

ORIGINAL FIRMADO POR :

MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**SERVILENGUPÁ S.A. E.S.P.**
RL. LEDYS SORAYA VERA MONROY Alcaldesa Municipal	**RL: GUILLERMO HERNAN LOPEZ RODRIGUEZ**

Proyectó: Alex Páez / Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó: Yeferson Alirio Murcia / Asesor Externo.